

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes  
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

**Comité II**

Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE APOYO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE DELITOS  
CONTRA LA VIDA SILVESTRE EN ÁFRICA OCCIDENTAL Y CENTRAL

*Este documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base del documento CoP17 Doc. 30 tras las deliberaciones en la séptima sesión del Comité II (véase el documento CoP17 Com. II Rec. 7).*

***Dirigida a la Secretaría CITES***

17.AA La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:

- a) en colaboración con la UNODC y con el apoyo del ICCWC y los interesados directos pertinentes, contratar la realización de un informe de evaluación de amenazas sobre el comercio ilegal de especies silvestres en África occidental y central, a los efectos de identificar y cotejar información respecto a rutas, técnicas y tendencias del tráfico de fauna y flora silvestres en ambas subregiones, incluidas recomendaciones sobre las medidas prioritarias necesarias para abordar y reducir de manera significativa los delitos contra la vida silvestre en ambas subregiones;
- b) producir el informe en los idiomas de trabajo de la CITES y ponerlo a disposición de las Partes; y
- c) brindar asistencia a las Partes, previa solicitud, en la aplicación de las recomendaciones y las medidas prioritarias identificadas en el informe de evaluación de amenazas.

***Dirigida al Comité Permanente***

17.BB El Comité Permanente deberá examinar las conclusiones y recomendaciones surgidas de la aplicación de la Decisión 17.AA y formular recomendaciones sobre otras medidas a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

***Dirigidas a las Partes***

- 17.CC Se insta a las Partes a que presten apoyo a las actividades que se llevarán a cabo de conformidad con la Decisión 17.AA suministrando información sobre el comercio legal e ilegal, según pueda solicitarse.
- 17.DD Se invita a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a que presten asistencia financiera o técnica para garantizar la aplicación efectiva de las recomendaciones prioritarias sobre aplicación de la ley señaladas en el informe de evaluación de amenazas encomendado de conformidad con las disposiciones de la Decisión 17.AA.